

No. VEINTIOCHO

LIBRO NOVENO

AÑO 1999

TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA

DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD "VENTAS Y SERVICIOS VARIOS, SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"

OTORGADA POR: EL ING. JOSE MARDOQUEO CARRANZA DIAZ, TEC.JOSE ANTONIO
MARTINEZ FLAMENCO, SR.JOSE MARDOQUEO CARRANZA CARRILLO Y SR.JOSE DAVID
MARTINEZ CARRANZA.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

Joaquín Antonio Castro López

DIRECCION

TEL. 243-57-40

PAPEL PARA PROTOCOLO



Intendencia
M. DE H.

1311401

DOS COLONES

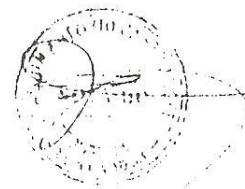
462

48

1450

FACTURA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



48

1450

463

NOTARIO FAYHUA



17 NUMERO VEINTIOCHO. Libro Noveno.- En la ciudad de San Salvador, a las nueve ho--
18 rras del día dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve. Ante mí: JOA-
19 QUIN ANTONIO CASTRO LOPEZ, Notario, de este domicilio, comparecen: el señor JOSE
20 MARDOQUEO CARRANZA DIAZ,, quien firma "J.M.Carranza", de cuarenta y cinco años
21 de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de
22 La Libertad, a quien conozco, portador de cédula de identidad personal número --
23 .cero cuatro-cero siete-cero cero veintiocho mil quinientos doce, con número de -
24 .identificación tributaria cero ochocientos-dieciséis-doscientos ochenta mil cua-

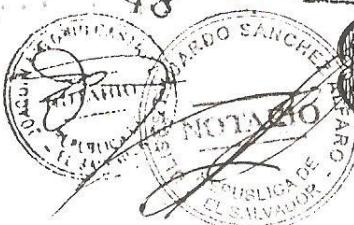
OF-K-Dirección de Servicios Gráficos

272/43.

PAPEL PARA PROTOCOLO

14 DE AGOSTO

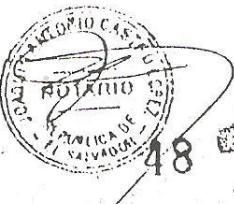
48



DOS COLONES

TREINTA Y DOS

1 trocientos cincuenta y tres-cero cero uno-ocho; el señor JOSE ANTONIO MARTINEZ -
 2 FLAMENCO, quien firma "J.A.Martínez", de cuarenta y nueve años de edad, Mecánico
 3 Industrial, del domicilio de Soyapango, de este Departamento, a quien conozco, -
 4 portador de cédula de identidad personal número cero uno-cero cuatro-cero vein-
 5 ticuatro mil setecientos setenta y nueve, reposición, con número de identifica-
 6 ción tributaria cero setecientos quince-doscientos ochenta mil cuatrocientos --
 7 cuarenta y nueve-cero cero uno-ocho; el señor JOSE MARDOQUEO CARRANZA CARRILLO,
 8 quien firma "J.M.Carranza", de diecinueve años de edad, Estudiante, del domici-
 9 lio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien conozco, portador
 10 de cédula de identidad personal número cero cuatro-cero siete-cero cero treinta
 11 y un mil quinientos treinta y uno, con número de identificación tributaria cero
 12 seiscientos uno-doscientos sesenta y un mil doscientos setenta y nueve-ciento u
 13 no-cinco; y él señor JOSE DAVID MARTINEZ CARRANZA, quien firma: "J.D.Martínez",
 14 de veinte años de edad, Estudiante, del domicilio de Soyapango, de este Departa-
 15 mento, a quien conozco, portador de cédula de identidad personal número cero u-
 16 no-cero cuatro-cero ciento cincuenta y tres mil setenta y dos, reposición, con -
 17 número de identificación tributaria cero seiscientos uno-trescientos mil cuatro-
 18 todos de nacionalidad salvadoreña;/
 19 cientos setenta y ocho-ciento uno-uno;/Y ME DICEN: Que han convenido en consti-
 20 tuir, y en efecto constituyen por medio de esta escritura, una SOCIEDAD que se
 21 regirá por las siguientes cláusulas, las cuales también serán sus estatutos. --
 22 PRIMERA: NATURALEZA, NACIONALIDAD Y DENOMINACION. La Sociedad que se constituye
 23 es Anónima de Capital Variable, de nacionalidad salvadoreña, la cual sellará -
 24 "VENTAS Y SERVICIOS VARIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abre-
 viarse "VENSERVA, S.A. DE C.V.". - SEGUNDA: DOMICILIO. La Sociedad tendrá su do-



1450 465

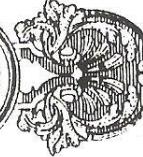
48

1 micio en la localidad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, pe-
2 ro durante el desarrollo de sus actividades podrá establecer sucursales, agen-
3 cias, oficinas y dependencias en cualquier lugar de la República o del extran-
4 jero.- TERCERA: PLAZO. El plazo de la Sociedad es por tiempo indefinido a par-
5 tir de la fecha en que esta escritura sea inscrita en el Registro de Comercio.-
6 CUARTA: FINALIDAD. La Sociedad tendrá por finalidades principales: A) La compra
7 y venta , así como la importación y exportación de repuestos para computadoras
8 y todo tipo de equipos y sistemas, así como su comercialización en plaza. B) La
9 representación de Empresas nacionales y extranjeras, la venta, distribución y
10 representación de sus productos dentro y fuera del país. C) La exportación de
11 productos nacionales al resto del mundo. D) Realizar inversiones de capital en
12 cualquier forma, ya sea con personas naturales o jurídicas. E) La explotación -
13 en todas sus ramas y formas, del comercio, industria, agricultura y ganadería y
14 mantenimiento y asistencia técnica para toda actividad contenida en esta cláusula ,/
15 servicios ,/ así como la compra y venta de todos los productos relacionados con -
16 estas actividades, existentes tanto en el mercado local como en el extranjero,
17 dentro del mercado libre de acuerdo a las leyes vigentes. Debe entenderse que -
18 las finalidades antes mencionadas no son de carácter limitativo sino que mera-
19 mente enunciativas, y para la consecución de sus fines la Sociedad podrá reali-
20 zar todos los actos accesorios, complementarios y conexos que sean necesarios,
21 convenientes y coadyuvantes.- QUINTA: CAPITAL SOCIAL. El capital de la Sociedad
22 es variable, será de VEINTE MIL COLONES pero nunca podrá bajar de esa cantidad,
23 ya que este será el mínimo establecido. Estará representado y dividido en VEIN-
24 TE ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS, de un valor nominal de MIL COLONES CADA UNA.
De los mismos valores y naturaleza deberán ser las acciones que representen ---

Tresinta y tres

M. DE H.

NOTARIO



DOS COLONES

cualquier aumento de capital que se acuerde en el futuro conforme a esta escritura y a la ley. Este capital queda suscrito y pagado en la siguiente forma:

EL SEÑOR JOSE MARDOQUEO CARRANZA DIAZ SUSCRIBE SIETE ACCIONES POR UN VALOR TOTAL DE

SIETE MIL COLONES y paga en este acto el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; el señor JOSE ANTONIO MARTINEZ FLAMENCO SUSCRIBE SIETE ACCIO-

NES POR UN VALOR DE SIETE MIL COLONES y paga en este acto el veinticinco por --

ciento del valor de cada una de ellas; EL SEÑOR JOSE MARDOQUEO CARRANZA CARRI--

LLO SUSCRIBE TRES ACCIONES POR UN VALOR TOTAL DE TRES MIL COLONES y paga en es--

te acto el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; Y EL SEÑOR JO

SE DAVID MARTINEZ CARRANZA SUSCRIBE TRES ACCIONES POR UN VALOR TOTAL DE TRES --

MIL COLONES y paga en este acto el veinticinco por ciento del valor de cada una

de ellas. Dicho veinticinco por ciento de las acciones ha sido pagado mediante

los siguientes cheques: a) Cheque certificado serie "B" número cero cero veinti

cuatro mil ciento setenta y tres, por un valor de dos mil colones, correspon--

diente al Banco Promérica, S.A., de fecha veintinueve de diciembre de mil nove-

cientos noventa y ocho; b) Cheque certificado serie "GAI" número doscientos on-

ce mil seiscientos treinta y cuatro, por un valor de dos mil colones, correspon-

diente al Banco Cuscatlán, de fecha quince de enero de este año; y c) Cheque --

certificado serie CG número ciento veinticinco mil ochocientos noventa y cuatro,

por el valor de un mil colones, correspondiente al Banco Ahorromet Scotiabank, -

de fecha quince de marzo de este año. -----

Los cheque antes relacionados fueron extendidos contra los respectivos Bancos -

mencionados y a favor de la Sociedad que se constituye, y los cuales el suscrito

Notario ha tenido a la vista. Los comparecientes en el carácter que actúan y a -



1 nombre de la Sociedad que se constituye, se dan por recibidos de todos los apor-
2 tes antes relacionados. El saldo adeudado por las acciones suscritas y no paga-
3 das en su totalidad deberá ser pagado de conformidad con los llamamientos que ha-
4 rá la Sociedad dentro del plazo máximo de cinco años a partir de esta fecha.- --
5 SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES DE CAPITAL VARIABLE. a) Siempre que se anuncie
6 al público el capital social, se indicará además el capital social mínimo; b) La
7 Sociedad podrá acordar el aumento o disminución de capital social en la forma
8 establecida por la ley, con el objeto de obtener el capital adecuado para el me-
9 jor cumplimiento de sus objetivos; c) La Junta General Extraordinaria de socios
10 determinará las demás condiciones para el aumento de capital social, fijará los
11 aumentos de capital, lo mismo que la forma y términos en que deba hacerse la co-
12 rrespondiente emisión de acciones en cada caso; d) La reducción del capital so-
13 cial se verificará por amortización de una o más acciones, por su valor real, --
14 siempre que no afecte el capital mínimo; e) Todo aumento o disminución de capi-
15 tal social se inscribirá en el Libro de Registro de Capital que al efecto lleva-
16 rá la Sociedad debidamente legalizado; f) Hasta que la suscripción de acciones
17 no se realice totalmente no podrá registrarse el aumento en el libro respectivo;
18 g) En caso de aumento de capital social, los accionistas tendrán derecho prefe-
19 rente a sus acciones para suscribir las nuevas que se emitan. Este derecho debe-
20 rá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la fecha del acuerdo res-
21 pectivo. Pasado ese término sin que alguno o algunos de los accionistas hubiere
22 hecho uso de su derecho, cualquier accionista tendrá derecho a suscribir de pro-
23 ferencia al tercero las acciones que quisiere. Después la venta de las acciones
24 será libre.- SEPTIMA: RESERVAS. La Sociedad destinará anualmente para su reser-

Treinta y cuatro

M. DE H.

1311404

DOS COLONES



1 va legal el siete por ciento de las utilidades netas, y el límite legal de di--
 2 cha reserva será la quinta parte del capital social. También deberá dejarse una
 3 reserva para proveer el cumplimiento de las obligaciones laborales, así como las
 4 demás reservas, provisiones y amortizaciones señaladas en la Ley.- OCTAVA: AC--
 5 CIONES. a) Las acciones serán comunes y nominativas aunque se encuentren total-
 6 mente pagadas. Cada acción dará derecho a un voto en toda clase de Juntas Gene-
 7 rales; participará en la distribución de utilidades en proporción al valor exhi-
 8 bido y gozará de los demás derechos que le confiere este contrato social y la -
 9 ley; b) Las acciones podrán emitirse en una o más series y en una misma emisión
 10 podrá haber varias series; y c) Las acciones serán amparadas por certificados -
 11 impresos que deberán contener todos los requisitos que indica el Código de Co-
 12 mercio y llevarán la firma del Presidente y el Secretario de la Junta Directi--
 13 va. NOVENA: EMISION DE BONOS. La Sociedad podrá emitir series y clases diferen-
 14 tes de bonos y obligaciones negociables, los cuales serán nominativos al igual
 15 que las acciones. La emisión de tales obligaciones deberá ser acordada en Junta
 16 General de Accionistas, debiendo dicha Junta General acordar las condiciones de
 17 emisión, las cuales podrán ser distintas en cada emisión que se efectúe.- DECI-
 18 MA: GOBIERNO DE LA SOCIEDAD. El Gobierno de la Sociedad será ejercido por una -
 19 Junta General de Accionistas y una Junta Directiva.- DECIMA PRIMERA: DE LA JUN-
 20 TA GENERAL DE ACCIONISTAS. La reunión de accionistas legalmente convocada cons-
 21 tituirá la Junta General, la cual representará de pleno derecho la voluntad de
 22 la Sociedad; sus resoluciones válidamente tomadas serán obligatorias para todos
 23 los accionistas, aún para aquellos que no asistieren o votaren en contra, sean
 24 sus juntas de carácter ordinario o extraordinario, salvo los derechos de oposi-



48

1450

469

ción o retiro indicados por la ley. La Junta General Ordinaria de Accionistas -

se reunirá en sesión ordinaria previa convocatoria de la Junta Directiva o del Auditor en su caso, por lo menos una vez al año en el domicilio de la Sociedad y dentro de los cinco meses que siguen a la clausura del ejercicio social. Se reunirán en Junta General Extraordinaria cuando sea para tratar cualquiera de los asuntos indicados en la cláusula décima tercera de este pacto social. También se reunirán en Junta General cuando lo pidan por escrito y con expresión del objeto y motivos, un número de accionistas cuya participación reunida represente por lo menos el cinco por ciento del capital social. Deberá reunirse aún cuando lo pida el titular de una sola acción, en los casos indicados por la ley.

Corresponde a la Junta Directiva determinar el lugar, día y hora en que se celebrará la Junta General.- DECIMA SEGUNDA: LA JUNTA GENERAL ORDINARIA. Son a-

tribuciones de la Junta General Ordinaria: a) Conocer la memoria de labores de la Junta Directiva, el balance general de la Sociedad, el estado de pérdidas y ganancias y el informe del Auditor, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas; b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva; c) Nombrar al Auditor Externo de la Sociedad; d) Determinar los emolumentos correspondientes a los administradores y al Auditor y removerlos de sus cargos por causas legales; e) Constituir las reservas legales, las provisiones y amortizaciones señaladas en la ley y los fondos de reservas especiales que considere conveniente; f) Decidir sobre la distribución de utilidades; y g) Resolver cualquier otro asunto de interés para la Sociedad, con tal de que su conocimiento no sea de los reservados por la ley para la Junta General Extraordinaria.- DECIMA TERCERA: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA. Corres-



DOS COLONES

Treinta y cinco

ponde a la Junta General Extraordinaria el conocer de los siguientes asuntos: a)

La disolución social, los acuerdos concernientes a la liquidación de la misma y el nombramiento de liquidadores; b) La fusión de la Sociedad con otra u otras; c) La transformación de la Sociedad en otra de distinto tipo legal; d) La emisión - de obligaciones negociables o bonos; e) La amortización de acciones con recursos de la propia Sociedad y la emisión de certificados de goce; f) Cualquier modifi- cación total o parcial del pacto social; y g) De los demás asuntos que de confor- midad con la ley sean de su conocimiento.- DECIMA CUARTA: CONVOCATORIAS. Las con- vocatorias se harán por el Presidente de la Junta Directiva, previo acuerdo de - la misma Junta y en la forma determinada por la ley.- DECIMA QUINTA: JUNTAS GENE- RALES SIN CONVOCATORIA. No obstante lo dispuesto en la cláusula anterior, no -- será necesaria la convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria, si -- hallándose presentes los accionistas o representantes de todas las acciones en - que está dividido el capital social, acordaren instalar la Junta y aprueben por unanimidad la agenda.- DECIMA SEXTA: QUORUM Y MAYORIA PARA RESOLVER EN JUNTA GE- NERAL. Para que pueda deliberar la Junta válidamente será necesario que haya quó- rum de conformidad con la ley.- DECIMA SEPTIMA: DE LA JUNTA DIRECTIVA. La admi- nistración de los negocios sociales será confiada con amplias facultades, salvo los casos que corresponden a la Junta General, a la Junta Directiva, la cual -- estará integrada por un Presidente, un Secretario y un Director. Habrá además -- tres Directores Suplentes que llenarán las vacantes que ocurran, de conformidad con las reglas establecidas por la ley. El cargo de Director es personal y no -- podrá desempeñarse por medio de representante. Los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus funciones por el término de CINCO AÑOS y podrán ser reelectos. No



1 es necesario ser accionista para ocupar un cargo en la Junta Directiva de la --
2 Sociedad. Quedan expresamente autorizados los administradores de la Sociedad --
3 para que puedan ejercer personalmente el comercio o industria, iguales o simi-
4 lares a los de esta Sociedad, o participar en Sociedades que exploten tal comer-
5 cito o industria. DECIMA OCTAVA: REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directi-
6 va en el primer año se reunirá cada mes, después del primer año se reunirá u-
7 na vez al año por lo menos, y además se reunirá las veces en que sea convocada
8 al efecto por el Presidente de la Junta Directiva, en el domicilio de la Socie-
9 dad y en el lugar, día y hora en que se designe. Dicha convocatoria deberá ser
10 por escrito y por lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada -
11 para la reunión. La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida cuando con-
12 curran al menos tres miembros propietarios y tomarán sus resoluciones por mayo-
13 ría simple. Los acuerdos tomados en todas las Juntas se harán constar en el li-
14 bro de actas respectivo, el cual estará cargo del Secretario y deberá firmarse
15 además por los asistentes.- DECIMA NOVENA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.
16 La Junta Directiva tendrá especialmente las siguientes atribuciones: a) Cumplir
17 y hacer cumplir el Pacto Social, los acuerdos de la Juntas Generales y las de-
18 más disposiciones legales que regulen a la Sociedad ; b) Dirigir los negocios
19 de la Sociedad y reglamentar su funcionamiento; c) Nombrar y remover al Gerente
20 y Subgerente si los hubiere; asignarles los sueldos correspondientes, aceptar -
21 sus renuncias y removerlos por causas justificadas; d) Reglamentar el uso de --
22 las firmas; e) Abrir y cerrar sucursales, agencias, oficinas y dependencias; --
23 f) Nombrar agentes y corresponsales; g) Elaborar los balances, en tiempo y en
24 forma; h) Presentar a la Junta General Ordinaria la Memoria Anual, el Balance -



DOS COLONES



Treinta y seis

General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y el informe del Auditor Externo; i)

- 2 Proponer a la Junta General el dividendo que pueda acordarse, así como las cantidades que deban destinarse a reservas especiales o legales; j) Decretar llamamientos de capital; k) Conceder licencias a los miembros de la Junta Directiva y llenar sus vacantes; l) Acordar las convocatorias a las Juntas, señalar el lugar, día y hora en que deban celebrarse y formular la agenda para la sesión; y m) Los demás actos de dirección y en general los que sean indispensables para la buena gestión de los negocios de la Sociedad.-VIGESIMA: ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS - DE LA JUNTA DIRECTIVA. REPRESENTACION LEGAL. La representación legal judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente o a quien haga sus veces; en consecuencia podrá celebrar toda clase de contratos y contraer toda clase de obligaciones a cargo de la Sociedad; otorgar toda clase de escrituras públicas o privadas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuando lo estime conveniente. Podrá el Representante legal vender, comprar, enajenar, hipotecar, permutar, gravar, pignorar o arrendar los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad; todo con previa autorización de la Junta Directiva. Corresponde al Presidente de la Junta Directiva o al que haga sus veces:
- a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y de la Junta Directiva; b) Firmar los títulos de las acciones y los certificados provisionales o definitivos, la lista de asistencia de accionistas a las Juntas Generales, y las actas de las Juntas Generales, documentos que serán firmados además por el Secretario de la Junta Directiva c) Las demás funciones que el Pacto Social, La Junta Directiva, La Junta General de Accionistas y la Ley le confieran.- Son Atribuciones del Secretario: a) Asistir al Presidente o al que haga sus veces, en



48

1450

473

1 todo lo concerniente; b) Llevar los libros de actas de las sesiones de la Junta
2 Directiva o de las Juntas Generales de la Sociedad; c) Extender certificacio-
3 nes totales o parciales de dichas actas; y d) Las demás funciones que el pacto
4 social, la Junta Directiva, La Junta General de Accionistas o la Ley de concé-
5 dan. Corresponde al Director asistir al Presidente o al que haga sus veces y al
6 Secretario en todo lo que éstos estimen conveniente.- VIGESIMO PRIMERA: DEL GE-
7 RENTE Y SUBGERENTE. La Junta Directiva podrá nombrar un Gerente y uno o varios
8 Subgerentes, sean o no accionistas o miembros de la Junta Directiva y tendrán -
9 las atribuciones que les conceda la Junta Directiva.- VIGESIMA SEGUNDA: REGIS-
10 TROS. La Sociedad llevará todos los libros que prescribe la ley debidamente le-
11 galizados y además todos aquellos que la Junta Directiva considere convenien-
12 te para el mejor manejo de los fondos de la Sociedad.- VIGESIMO TERCERA:CICLO -
13 ECONOMICO. El ciclo económico de la Sociedad será de un año completo, del uno -
14 de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. La Junta Directiva determi-
15 nará las fechas de inicio y cierre del ejercicio si considera necesario cambiar
16 éstas, previa autorización de la Dirección General de Contribuciones respecti-
17 va. Concluido dicho término, la Sociedad deberá practicar un balance que con-
18 tendrá el estado de cada una de las cuentas, la especificación del activo y del
19 pasivo y el monto de las utilidades o pérdidas que se hubieran registrado. Este
20 balance irá acompañado del respectivo estado de pérdidas y ganancias y deberá -
21 concluirse en el plazo improrrogable de tres meses calendario a partir de la --
22 clausura del ejercicio social; éste estará a cargo de la Junta Directiva y debe
23 rá entregarse al Auditor Externo con los documentos anexos justificativos del
24 mismo, dentro del plazo legal.- VIGESIMA CUARTA: INFORME DEL AUDITOR. En el té

48

PAPEL PARA PROTOCOLO

1450

174



DOS COLONES

mimo de treinta días contados desde la fecha en que se recibe el balance con --

sus anexos, el Auditor formulará un dictamen sobre el mismo con todas las observaciones y recomendaciones que juzgare convenientes. VIGESIMA QUINTA: VIGILANCIA.

La vigilancia de la gestión administrativa que realiza la Junta Directiva será -
confiada a un Auditor Externo, quien será nombrado anualmente por la Junta Ge-
neral. Son Facultades y obligaciones del Auditor Externo las que se determinan -
en la ley. Si por cualquier causa faltare el Auditor de la Sociedad, entrará en
funciones el Auditor Suplente y la Junta Directiva convocará inmediatamente a -

Junta General para que ésta nombre al sustituto. VIGESIMA SEXTA: DISOLUCION Y -
LIQUIDACION. Cuando se proceda a la disolución de la Sociedad, la Junta General

nombrará una Junta de Liquidadores, la cual estará integrada por dos miembros --
designados en la misma forma que son designados los miembros de la Junta Directi-
va. La Junta General que acuerde la disolución de la Sociedad y nombre los liqui-
dadores, le señalarán sus facultades y forma de proceder a la liquidación de la
Sociedad, todo de conformidad con la ley. - VIGESIMO SEPTIMA: DISPOSICIONES GENE-

RALES. Los otorgantes acuerdan en forma unánime elegir como primer Junta Direc-
tiva de la Sociedad que mediante este acto se constituye, la siguiente: PRESI--

DENTE: EL INGENIERO JOSE MARDOQUEO CARRANZA DIAZ; SECRETARIO: EL SEÑOR MECANICO
INDUSTRIAL JOSE ANTONIO MARTINEZ FLAMENCO: DIRECTOR: EL SEÑOR JOSE MARDOQUEO CA-

RRANZA CARRILLO; Y COMO SUPLENTES: EL SEÑOR JOSE DAVID MARTINEZ CARRANZA, SEÑORI-
TA LIDDA NATALI MARTINEZ CARRANZA Y SEÑORA ELSI CAROLINA CARRANZA DE MARTINEZ, to-

dos de nacionalidad salvadoreña, y/
quienes han tomado posesión de sus cargos y lo ejercerán por el período de CINCO

AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Regis-
tro de Comercio. Asimismo se faculta a la Junta Directiva aquí designada para --

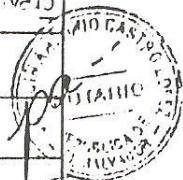
24

1450 475

48

que en nombre de la Sociedad pueda realizar las operaciones necesarias para iniciar las actividades sociales mientras la Sociedad obtenga su personería Jurídica. Acuerdan también los comparecientes nombrar como Auditor Externo titular de la Sociedad, por el período de un año contado a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro de Comercio, al Contador Público Certificado, Licenciado Oscar René Díaz, ----- y Suplente al Contador Público Certificado Ana Orietta Burgos de Martínez, r----- .- VIGESIMA OCTAVA: CLAUSULA ESPECIAL. Las estipulaciones contenidas en esta escritura no restringirán las facultades que legislación futura pudiera conceder a la Sociedad o a cualquiera de sus órganos. La Junta General de Accionistas, con el voto favorable de los accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, podrá cuando a su juicio ello sea conforme al interés de la Sociedad, disponer lo conveniente en uso de tales facultades, aunque estas no se encuentren previstas en este instrumento.- VIGESIMA NOVENA. SITUACIONES NO PREVISTAS. Lo que no esté previsto en esta escritura se regirá por lo que se dispone en el Código de Comercio y las demás leyes que rigen sobre la materia.- Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos de este instrumento, el cual les leí íntegramente en un solo acto interrumpido, advirtiéndoles de la obligación de inscribirlo en el Registro de Comercio y de las sanciones en caso de no hacerlo, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.- ENTRELINEAS: mantenimiento y asistencia técnica para toda actividad contenida en esta cláusula, - todos de nacionalidad salvadoreña; - todos de nacionalidad salvadoreña, y - YALE. -

OF-K-Dirección de Servicios Gráficos

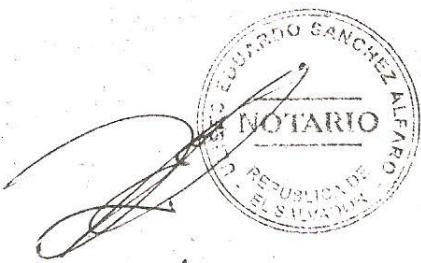
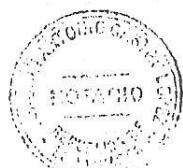


48 1450

476



só ante mí del folio treinta y uno vuelto al treinta y siete vuelto del libro noveno de mi protocolo que vencerá el tres de julio del presente año. Y para ser entregado a la SOCIEDAD " VENTAS Y SERVICIOS VARIOS, S. C. I. D. E. A. D. ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, extiendo, firmo y sello el presente testimonio, en San Salvador, el diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y nueve.-



48

1450

477

GISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES:
San Salvador, a las diez horas y dos minutos del día dos de
Julio de mil novecientos noventa y nueve.

Inscríbase. Presentado en este Registro a las doce horas y treinta y cuatro minutos, del día quince de Junio de mil novecientos noventa y nueve, según asiento número 00272 del libro 0043, de Asientos de Presentación de Instrumentos Sociales. Se tuvo a la vista constancias de solvencia de Impuestos Municipales expedidas a favor de los accionistas en la Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán.

Rafael A. Ruiz
Lic. Rafael Armando Ruiz Hernández

REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 00048 DEL LIBRO 1450 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DESDE EL FOLIO 462 HASTA EL FOLIO 477. FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, dos de Julio de mil novecientos noventa y nueve.

Rafael A. Ruiz
Lic. Rafael Armando Ruiz Hernández
REGISTRADOR

